ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. MC-029-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 48.909.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

CHAPARRAL TOLIMA

MAYO DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de
1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

a. Mediante **ACUERDO 0001 DEL 22 DE ENERO DE 2026.**
b. Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución No. 00002 de fecha 06 de enero de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad, en aras de justificar la necesidad de realizar el presente proceso de contratación.

La Administración Municipal de Chaparral, Tolima está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la Contratación Estatal.

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

Que, por ende, la ejecución de este tipo de proyectos, es el camino para que la Administración Municipal pueda dar cumplimiento de sus metas y por ende alcanzar el bienestar común de todos los Chaparralunos, encaminado dentro de los senderos o límites que se han trazado de forma razonada

por parte de los planes financieros, operativos y logísticos para tal fin, durante el período constitucional actual.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chaparral– Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

El cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal implica para la Administración Municipal de Chaparral la necesidad de contar con instrumentos técnicos adecuados que permitan una gestión pública eficiente, eficaz y orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El municipio de Chaparral Tolima cuenta actualmente con un censo de 9366 estudiantes y la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario Sede Principal cuenta con un aproximado de 650 estudiantes, de allí surge la importancia de realizar intervenciones a la infraestructura educativa, pues de esta forma se garantiza ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los educandos, favoreciendo su aprendizaje, generando así un impacto no solo educativo sino social. Sumado a lo anterior, las inversiones en infraestructura educativa tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y así avanzar hacia una verdadera transformación productiva de la región.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede principal del municipio de Chaparral, cumple una función esencial en la formación académica, tecnológica y social de niños, niñas y jóvenes de la región. No obstante, el incremento progresivo de la población estudiantil y las actuales limitaciones de infraestructura física han generado la necesidad de fortalecer los espacios destinados al desarrollo de competencias digitales y tecnológicas, indispensables para responder a las exigencias educativas contemporáneas.

Actualmente, la institución no cuenta con un aula de sistemas que reúna las condiciones técnicas, funcionales y pedagógicas adecuadas para garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje eficiente en el área de tecnología e informática. Esta situación limita el acceso de los estudiantes a herramientas digitales, restringe el desarrollo de habilidades tecnológicas y dificulta la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en las TIC, afectando la calidad educativa y las oportunidades de formación integral de la comunidad estudiantil.

En este contexto, se hace necesaria la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de un aula de sistemas tecnológica en la sede principal de la institución, con el propósito de determinar de manera técnica, arquitectónica y estructural las condiciones requeridas para su adecuada ejecución. Estos estudios permitirán evaluar las características actuales del plantel educativo, definir las necesidades específicas de espacio, capacidad y distribución, así como establecer los requerimientos de infraestructura eléctrica, redes de voz y datos, ventilación, iluminación, accesibilidad y seguridad.

De igual manera, los estudios y diseños posibilitarán identificar las especificaciones técnicas y estructurales necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la futura construcción, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes en materia de infraestructura educativa y sismo resistencia. Además, permitirán optimizar los recursos financieros y técnicos destinados al proyecto, minimizando riesgos durante la etapa de ejecución.

La construcción de esta aula tecnológica contribuirá significativamente al fortalecimiento de los procesos pedagógicos institucionales, facilitando el acceso de los estudiantes a entornos de aprendizaje modernos e innovadores, promoviendo el desarrollo de competencias digitales y reduciendo las brechas tecnológicas existentes en el contexto educativo del municipio.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario adelantar el proceso de contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos, con el fin de estructurar técnicamente los proyectos, optimizar la inversión de los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución de las obras futuras.

Es por lo anterior que la administración municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Territorial "CHAPARRAL AVANZA Y SE TRANSFORMA 2024-2027":

- LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
- SECTOR – EDUCACION.
- PROGRAMA 1. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE IA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Código	Programa	Código producto	Producto	Código indicador de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Linea Base	Meta
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201052	Infraestructura educativa mejorada	220105200	Sedes educativas mejoradas	Número	9	12

Fundamentado en lo anterior y para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de Mínima Cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)

OBJETO A CONTRATAR.

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución de la **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP"**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de: CONSULTORIA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, la ley 1474 de 2011 articulo 94, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección del contratista se realiza a través de proceso de mínima cuantía y procedimiento señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la exper mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra para la selección de Mínima Cuantía establece "*Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía: Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación*

es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones Técnicas específicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES DE ENTREGABLES	CANTIDAD
ESTUDIO Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	**Levantamiento topográfico:** - Carteras de levantamiento y/o Memorias de levantamiento. Planos topográficos: - Localización general, con cuadro de coordenadas Reales, curvas de nivel, área del predio y cuadro de convenciones. - Perfiles longitudinales y transversales del predio. Plano de Localización: - Plano de localización detallada del predio dentro del corregimiento del municipio. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
ESTUDIO DE SUELOS	**El Estudio de Suelos** consta de: - Informe de estudio de suelos. - Aspectos geográficos. - Parámetros mecánicos. - Análisis de estabilidad. - Geología general - Memorial de responsabilidad (adjuntar documentos del profesional) Informe técnico enfocado a determinación de niveles freáticos y capacidad portante, donde se	1 UND

	relacionan resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir del análisis geotécnico realizado en un área ubicada dentro del lote donde se proyecta la elaboración de los estudios y diseños y la futura construcción.	
DISEÑO ESTRUCTURAL	Generalidades. - Avalúos de Cargas - Análisis de Cargas - Análisis Sísmico - Diseño Estructural para Placas - Diseño de Elementos Estructurales y/o Muros Estructurales. Planos estructurales: - Plano de cimentación. - Detalles estructuras en concreto. - Cartillas y listas de hierros. - Despieces. - Detalles constructivos. - Elementos no estructurales. Memoria de análisis y diseño estructural. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
DISEÑO ARQUITECTONICO Y PROGRAMA ARQUITECTONICO	Memoria del Proyecto que incluya el diagnostico con las determinantes del terreno y descripción del proyecto. Plano de localización en el entorno inmediato implementación del proyecto dentro del predio, Detalles Constructivos incluyendo cuadro de áreas detallado. Acorde al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (Aulas Escolares) y a las especificaciones requeridas. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
DISEÑO ELECTRICO	Informe Técnico que contenga conclusiones y recomendaciones: - Cuadro de convenciones. - Cuadro de cargas. - Diagrama unifilar de acuerdo con la normativa vigente. - Planos. Diseño de redes de voz y datos, que incluyan: - Memorias de diseño. - Planos. - Especificaciones técnicas. - Cantidades de obra. Diseño de redes de ventilación, que incluyan: - Memorias de diseño. - Planos. - Especificaciones técnicas. - Cantidades de obra. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Presupuesto de obra: - El cual deberá incluir APU'S con sus respectivas cotizaciones. - Análisis del AIU. - Factor Multiplicador. - Memorias de Calculo. - Memorias de Cantidades. - Presupuesto de ensayos de laboratorio. Presupuesto de interventoría: - Debe tener factor multiplicador Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación	Descripción
81100000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
80101604	Planificación o Administración de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es de **DOS (2) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Chaparral Tolima, área Urbana.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la "**CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE**

SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.

2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
4. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
5. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
9. Entrega los Documentos producto de la consultoría solicitados en las Especificaciones Técnicas.
10. Atender las Observaciones que Realice la Entidad ante los Entregables de la presente Consultoría.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas.
12. Cumplir con las normas técnicas colombianas.
13. Dar cumplimiento al objeto del contrato, en los lugares, fechas y condiciones pactadas con el Municipio de Chaparral.
14. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
15. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Cumplir con lo que corresponda de la normatividad ambiental vigente.
18. Presentar al Municipio de Chaparral, mediante el supervisor una única cuenta bancaria con destinación exclusiva para el contrato, donde se podrán realizar los pagos autorizados.
19. Entregar los informes que sean requeridos por parte del Municipio de Chaparral. Estos informes se deben presentar mensualmente en donde se estipulen las actividades realizadas
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.

C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de CHAPARRAL TOLIMA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNCIPAL, es la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 48.909.000,00) M/CTE.** De conformidad con la cotización de menor valor en virtud a lo establecido por la Entidad de Acuerdo a la Austeridad del gasto:

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP"								
	1			ESTUDIO Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UND	1	$7.800.000,00	$7.800.000,00
	2			ESTUDIO DE SUELOS (GEOTECNIA)	UND	1	$7.800.000,00	$7.800.000,00
	3			DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	$7.300.000,00	$7.300.000,00
	4			DISEÑO ARQUITECTONICO Y PROGRAMA ARQUITECTONICO	UND	1	$6.300.000,00	$6.300.000,00
	5			DISEÑO ELECTRICO	UND	1	$6.500.000,00	$6.500.000,00
	6			PRESUPUESTO OBRA E INTEVENTORIA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (APU, AIU, MEMORIAS DE CALCULO, PRESUPUESTO DE INTERGENRTORIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UND	1	$5.400.000,00	$5.400.000,00
							Subtotal	**$ 41.100.000,00**
							IVA (19%)	**$ 7.809.000,00**
							TOTAL	**$ 48.909.000,00**

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Que el municipio de Chaparral (Tolima) aplica las siguientes tarifas para todo tipo de contrato celebrando con la entidad territorial.

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla Pro Cultura	1%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla Pro Ancianos	4%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla para Justicia Familiar	2%	Valor Bruto del Contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	1.5%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA- Obras de Ingeniería Civil	0.7%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA – Consultoría técnica	1%	Valor Bruto del Contrato
Sobretasa Bomberil	5.8%	Del Impuesto de Industria y Comercio a cargo
Retención sobre contratos de obra pública – Fonset	5%	Valor Bruto del Contrato y del Anticipo Cuando lo Hubiere

Expedida en chaparral a los 30 días del mes de Enero de 2026.

Nota: DE IGUAL FORMA ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

NOTA. La anterior relación de gravámenes se realiza a título enunciativo, correspondiéndole exclusivamente al oferente efectuar las indagaciones necesarias para determinar con exactitud cualquier costo que pueda afectar el valor final de su propuesta.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con el Presupuesto General de gastos del Municipio de CHAPARRAL TOLIMA, para la vigencia fiscal 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	DISPONIBILIDAD
2201052.0700.2.3.2.02.02.005.1	Bienes y servicios para mejoramiento de la Infraestructura Educativa.	**$48.909.000,00**	No.742

FORMA DE PAGO.

El Municipio, cancelará el valor del contrato así:

A. PAGOS PARCIALES: Hasta el 90% del valor total se pagará mediante actas parciales de acuerdo a los productos entregados de la consultoría y visto bueno del supervisor, además del cumplimiento de los trámites administrativos que tengan lugar.

B. PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato una vez culminado el plazo y cumplido el objeto contractual a satisfacción del supervisor, para lo cual será requerido el informe final acompañado del

certificado de cumplido a satisfacción de la consultoría, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato.

Cada uno de los pagos, según el cumplimiento o requerimiento de la Alcaldía Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública *La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales"*

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de CHAPARRAL TOLIMA es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Teniendo en cuenta el Decreto 1572 de 2024 en el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el presente año (2025), el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así:

Valor SMMLV 2025	Límite Menor cuantía 280 SMMLV	10% contratación mínima cuantía
$ 1.750.905	$ 490.253.400,00	$ 49.025.304,00

De acuerdo con lo anterior, en el Municipio de CHAPARRAL TOLIMA deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 49.025.304, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de
2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Igualmente se aplica en el presente proceso de selección, la siguiente normatividad general:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional

Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

5. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.”*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“ (…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. (…) *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento y publicará el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación y:

a.) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b.) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad anexo a la presente invitación}, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo a la presente invitación) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. *Documento de Constitución del Proponente Plural*

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación pública, en el cual debe constar por lo menos:

1. La modalidad de asociación.
2. Objeto del proceso de selección.
3. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
4. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5. El porcentaje de participación de cada una de las partes.

6. La indicación del integrante que ha de encargarse de la contratación del personal, o la manifestación de realizarse directamente por la forma plural.
7. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Empresa. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9. El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la NOTA DE PRESENTACION PERSONAL, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en la invitación.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. La persona jurídica haya sido constituida con no menos de UN (01) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la Invitación Pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Certificado de Matrícula Mercantil vigente (Para Personas Naturales)

Las personas naturales ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Matrícula Mercantil* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra inscrito para el desarrollo de actividades comerciales iguales o similares a las del presente proceso de selección, cuando aplique.

6. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

7. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Actual

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Actual

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso de que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

11. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Actual

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante

legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

12. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar certificación suscrito por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.
Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopiade la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

14. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

15. <u>Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios - REDAM</u>

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16. <u>Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.</u>

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional. Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

1. <u>EXPERIENCIA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES</u>

<u>EXPERIENCIA GENERAL</u>

El proponente deberá acreditar experiencia general conforme a las siguientes condiciones:

Para personas naturales:

Deberá demostrar una experiencia mínima de siete (7) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Para personas jurídicas:

Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que dentro de su objeto social o actividad económica principal se encuentran las actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Para el caso de consorcio y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con la condición anteriormente descrita.

Para efectos de verificación, el proponente deberá anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, tales como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente (para personas naturales), o certificado de existencia y representación legal vigente (para personas jurídicas).

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos de consultoría en Diseño de Edificaciones Institucionales, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo alcance haya comprendido como mínimo: Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño hidrosanitario, Presupuesto de Obra, Estudio geotécnico y sistema de iluminación, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación correspondiente.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcio o unión temporal, esta será tenida en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación del oferente, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación respectivo, en el que conste claramente dicho porcentaje.

No se tendrán en cuenta contratos que hayan sido liquidados, ya sea unilateral o bilateralmente, por causas atribuibles al incumplimiento del contratista.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados dará lugar al rechazo de la propuesta, considerándose como NO CUMPLE.

Cuando los contratos o sus anexos se presenten de forma ilegible, incompleta o no permitan verificar la información requerida, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente, así como de solicitar los soportes que considere pertinentes para su validación.

El proponente deberá diligenciar y consignar la información correspondiente a su experiencia en el Anexo establecido para tal fin.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o Acta de recibo final que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Las certificaciones o copia del contrato deberán ser expedidas por una entidad pública colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Se deberá aportar las certificaciones expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de suscripción.
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio de Chaparral Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de suscripción.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato

como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

NOTA 1: El Municipio de Chaparral Tolima se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

NOTA 2: La no presentación o la presentación incompleta de los documentos que acrediten la experiencia serán causales de rechazo de la propuesta.

2. PROFESIONALES MINIMOS REQUERIDOS

El proponente debe garantizar un equipo de **trabajo mínimo**, que permita la adecuada ejecución del objeto del contrato, el cual debe acreditar junto con la propuesta, así:

CARGO PARA DESEMPEÑAR Y DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSUTORIA Ocupación 30%	Poseer título de Ingeniero Civil con más de veinte (20) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre de plazo de la presente selección pública	Especialización en gerencia de proyectos con 15 años de experiencia	Haber Participado en dos (02) Proyectos de Diseño y/o Reformulación de Estudios y Diseños La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.
ESPECIALISTA ELECTRICISTA Ocupación 30%	Poseer título de Ingeniero Electricista con más de veinticinco (25) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre de plazo de la presente selección pública	Especialista en Derecho minero energético con más de 15 años de experiencia.	Haberse desempeñado como especialista en Ingeniero Electricista en por lo menos 2 (dos) proyectos de diseños. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional o matricula profesional cuando aplique.
- Certificado vigencia de la matrícula profesional COPNIA o Consejo Profesional competente.
- Documento firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad.
- Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes

3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitació

7. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación;

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar e l cumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [Cinco días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Municipio de Chaparral Tolima] identificada con el NIT [800.100.053-1]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[10% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[5% del valor total del contrato. La Entidad definió el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
			Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	[CINCO (5) años a partir de la suscripción de acta de recibo a satisfacción del objeto contratado].	[20% del valor total del contrato. La Entidad definió el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de CHAPARRAL TOLIMA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio.
El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de
Naciones
CAN.

10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por SECOP II.

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen por otros medios a los señalada, anteriormente.

11. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de CHAPARRAL TOLIMA, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"**

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal